



Asamblea General

Distr. general
10 de septiembre de 2013

Español solamente

Consejo de Derechos Humanos

24° período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Exposición escrita* presentada por la National Union of Jurists of Cuba, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[22 agosto 2013]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en el/los idioma(s) tal como ha sido recibida de la(s) organización(es) no gubernamental(es).

El Examen Periódico Universal de Cuba

La Unión Nacional de Juristas de Cuba, (UNJC) es una Organización Social de profesionales del Derecho, constituida el 8 de junio de 1977, al amparo del artículo 7 de la Constitución de la República, autofinanciada, con perfil científico profesional, regida por sus propios Estatutos y con el reconocimiento oficial del Estado cubano. Agrupa a la mayor parte de los juristas del país, aproximadamente dieciséis mil afiliados voluntariamente, tanto abogados litigantes, jueces, fiscales, notarios públicos, investigadores policíacos, académicos, consultores y asesores jurídicos de organismos y empresas, los que se desempeñan en el campo del Derecho en Cuba.

La UNJC tiene por objetivos, entre otros: asociar a los juristas de Cuba, en función de sus objetivos científicos, profesionales, académicos y culturales específicos; contribuir al desarrollo científico y a la práctica del Derecho; contribuir a la producción de literatura jurídica; impulsar la participación de los afiliados en las investigaciones científicas y en las actividades de superación profesional; propiciar un espacio para el análisis de los problemas actuales del Derecho y sus proyecciones a nivel nacional e internacional, así como representar a los juristas nacionales, en Cuba y en el extranjero. Posee estatus consultivo especial dentro del ECOSOC y en razón de ello, se dirige respetuosamente al Consejo de Derechos Humanos, con el propósito de contribuir modestamente al proceso de revisión de que fue objeto el gobierno cubano. A esos fines quiere consignar las consideraciones siguientes:

1.- La UNJC considera que Cuba realiza una consciente exposición de su realidad cuando se presenta al EPU, que exhibe no solo logros, sino las dificultades y limitaciones, sobre cuya base trabaja en aras de perfeccionar el sistema social elegido por el pueblo, en el que se protegen verdaderamente los derechos humanos, más allá de regulaciones jurídicas, en concordancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales. Nuestra organización respalda la decisión del gobierno de Cuba de acoger en el país las visitas de relatores especiales del Consejo de Derechos Humanos u otros mecanismos universales no discriminatorios, como una prueba fehaciente del compromiso de cooperar con el Consejo de Derechos Humanos y el mecanismo del EPU. La UNJC, está llamada a jugar un papel activo dentro del mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas, con el propósito fundamental de contribuir al fortalecimiento del sistema existente, basado en los principios de cooperación, no politización y el diálogo respetuoso entre las naciones y sus instituciones.

2.- La UNJC es convocada a participar en los estudios y elaboración de propuestas de modificaciones legislativas, labor que se ha intensificado dentro del proceso de implementación de los Lineamientos de la Política Económica y Social en que se encuentra inmerso el país. Los aportes de los juristas asociados a la UNJC tienen como base las normativas de Derecho Internacional.

3.- Desde que Cuba realizó su primera exposición al EPU en el 2009 se han aprobado leyes de trascendencia como la No. 107/09 de la Contraloría General de la República, la No. 109/10 sobre Seguridad Vial, la No. 113/12 Ley Tributaria y se han adoptado nuevas disposiciones legales que fortalecen el marco jurídico en materia de derechos humanos en el país, tales como el Decreto Ley 288/11 y el Decreto 292/11 que viabilizaron la transmisión de la propiedad de las viviendas y de los vehículos de motor, el Decreto Ley 278/2010 sobre los trabajadores por cuenta propia; el Decreto Ley 302/12 que modifica la Ley de Migración (1312/76) y resulta de inigualable valía para el reforzamiento de los derechos individuales de los ciudadanos cubanos.

4.- Actualmente se trabaja en el anteproyecto de Ley Código de Trabajo, para lo cual la Asamblea Nacional convocó a consulta popular con todos los trabajadores del país, y en las modificaciones del Código de Familia, la Ley de Procedimiento Penal y el Código Penal, entre otros cuerpos normativos, en cuyas comisiones trabajan miembros y directivos de la Unión Nacional de Juristas.

5.- Como cuestión de primer orden en la defensa de los derechos humanos de los cubanos y cubanas se encuentra la responsabilidad del gobierno de proteger a la población de los efectos del bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos de América, y tratar de paliar las limitaciones concretas que de él se derivan y que obstaculizan el desarrollo económico, base fundamental para el mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo. El bloqueo es un acto de genocidio, de acuerdo a la Convención de Ginebra de 1948 para la prevención y la sanción del delito de genocidio y constituye una evidencia clara de guerra económica, de conformidad con la Declaración relativa al Derecho de la Guerra Marítima adoptada por la Conferencia naval de Londres de 1909. El bloqueo ha costado a Cuba miles de vidas y ha afectado la salud de personas, animales y daños al medio ambiente. En términos exclusivamente económicos, hasta diciembre de 2011, el daño económico ocasionado al pueblo de Cuba por su aplicación asciende a un billón 66 mil millones de dólares.

6.- Cuba ha logrado que por abrumadora mayoría se rechace en la Asamblea General de Naciones Unidas, por veintiún años consecutivos, el bloqueo impuesto por más de 50 años y sin embargo tal violación de los derechos humanos no cesa. La Unión Nacional de Juristas se suma al reclamo de todo el pueblo para que el bloqueo sea nuevamente condenado y resulte sancionado Estados Unidos por la aplicación de esa política criminal y genocida.

7.- Los órganos que tienen a su cargo la función judicial en Cuba han intensificado los esfuerzos encaminados a lograr un mejor desempeño en su administración, con amplitud de garantías que redundan en la calidad de la justicia de cara a un efectivo acceso por la población. En el año 2012 se dictaron por el Tribunal Supremo Popular las Instrucciones 216, 217 y 218, que impactan efectivamente en las materias familiar, civil, administrativa y laboral y constituyen una evidencia de ese empeño. A esto se une el Decreto Ley 310/13 modificativo de la Ley de Procedimiento Penal que refuerza las garantías y los derechos de los acusados, tiende al incremento en la calidad y celeridad de las decisiones judiciales, acerca el tribunal a los intervinientes en los procesos penales y permite el recurso de apelación a una mayor cantidad de asuntos penales; recurso de espectro revisor más amplio, más cercano al justiciable, en los que crece la posibilidad de vista y de reproducción de pruebas. El Decreto Ley amplía las facultades decisorias de los Tribunales en la demarcación donde extingue pena el sancionado, con trascendencia para el control del cumplimiento de las sanciones.

8.- La UNJC considera que en Cuba se garantiza el derecho a todo procesado a tener un juicio imparcial. En nuestro país se han perfeccionado los medios procesales para que se realicen los juicios con todo el rigor y los requisitos del “debido proceso”; la Constitución y las leyes penales sustantivas y adjetivas aseguran la presunción de inocencia del reo, hasta que no se pruebe indubitablemente su culpabilidad; rige inflexiblemente el principio de que, no hay delito ni sanción si no existe una ley penal anterior. En aras de reforzar las garantías procesales en el sistema de justicia penal se trabaja en un nuevo Código Penal y su Ley de Procedimiento.

9.- En Cuba la defensa de los ciudadanos es ejercida a través de abogados que pertenecen a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC) constituida mediante el Decreto Ley 81/84. La ONBC es una entidad autónoma, nacional, de interés social y carácter profesional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por juristas, que se rige por los acuerdos y disposiciones de sus órganos de dirección. Por lo

tanto no es una organización estatal, no tiene relación de dependencia orgánica o patrimonial con el Estado. Su principal fin es proveer el ejercicio de la defensa y garantizar que los abogados puedan desempeñar sus funciones en los términos a que se refieren los principios básicos sobre la Función de los Abogados, aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Tratamiento al delincuente, celebrado en La Habana del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

10.- El abogado es independiente y solo debe obediencia a la ley, disfruta de todos los derechos y garantías legales para exponer sus alegatos en relación al derecho que defiende, contribuye a la realización de la justicia y coadyuva a la educación social de sus representados, y de todos los ciudadanos y al respeto de los derechos establecidos en la ley. Existe además un régimen disciplinario y normas éticas, cuya reglamentación posibilita el análisis de las conductas desajustadas de los miembros.

11.- Las tarifas que se cobran por el trabajo de los abogados son módicas, su cuantía está establecida por el Estado, para evitar que ese servicio se vuelva discriminatorio por razón de la capacidad económica de las personas que necesiten asistencia letrada y ello posibilita que se haga realidad el acceso a la justicia de los ciudadanos. Además está regulada la atención diferenciada a las personas de bajos recursos, a las que se les puede rebajar o eximir del pago. La Organización también asume las defensas penales de oficio, para garantizar la asistencia jurídica de todo inculpado y su acceso a la justicia.

12.- La Unión Nacional de Juristas de Cuba aprecia y estima como muy positivo que el aparato estatal ha ganado en sensibilidad, visibilización y experiencia en el enfrentamiento a los prejuicios, conductas y expresiones discriminatorias por color de la piel, género, creencias religiosas, orientación sexual, discapacidad, origen territorial y otros. Desde una perspectiva jurídica y social consideramos que el principio de igualdad en todos sus ámbitos se ha consolidado, ampliado, definido y fortalecido en la sociedad cubana.

13.- El impacto de más de medio siglo de implementación de planes, programas y medidas de acción positiva, acompañada de una legislación de avanzada dirigidas a potenciar a las personas más vulnerables e históricamente discriminadas ha provocado un cambio radical en su posición y condición.

14.- Por solo citar un ejemplo desde una perspectiva de género podemos exhibir en el sector jurídico que las mujeres son el 77,8% de los fiscales y el 60% de sus dirigentes; el 71,3% de los jueces profesionales, el 71,4% de los Presidentes de Tribunales Provinciales y el 66% de los Jueces del Tribunal Supremo; así como el 67 % de abogados y 71 % de dirigentes de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos. El Ministerio de Justicia está encabezado por una mujer y el 40,4% de los dirigentes a nivel central y el 42,8% de los Directores Provinciales son mujeres.

15.- La Unión Nacional de Juristas de Cuba reconoce la voluntad política y los esfuerzos permanentes que realizan el Estado y Gobierno cubanos para garantizar el disfrute de los derechos humanos de todos sus ciudadanos y ciudadanas, teniendo en cuenta su concepción integral y amplia; así como las acciones efectivas que despliega para enfrentar los desafíos que tiene por delante. Valoramos positivamente los avances alcanzados y desde nuestra posición de organización no gubernamental, parte de la sociedad civil cubana, acompañamos el proceso de construcción del proyecto de justicia social de la nación desde la participación directa, la alerta certera y la crítica oportuna y constructiva.

16.- Finalmente reiteramos nuestro reclamo para que Estados Unidos ponga fin a la injusticia de tener a los antiterroristas cubanos presos en sus cárceles, disponga su excarcelación y su regreso inmediato a la Patria ante la realidad de su inocencia.